

DECRETO N°

616

TEMUCO,

23 ABR. 2021

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- Res. Exta. N°04923 del 29-04-2020 que aprueba Convenio Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N°12976 del 16-10-2020 que aprueba Convenio Ejecución Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- D.A. N° 98 del 03-02-2021 que aprueba Res. Exta. N°15912 del 29-12-2020 que aprueba Prorroga Convenios año 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 8.- Res. Exta. N°3452 del 26-03-2021 que aprueba Prorroga Convenios año 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Prorroga Convenios año 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- La presente resolución no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/ESG/MMM/yds.
DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento

JAIMESALINAS MANSILLA
ALCALDE





SAV/POP/GMH

REF.: APRUEBA PRORROGA CONVENIOS suscritos con Municipalidad de TEMUCO para la ejecución de Programas de Reforzamiento Municipal.

RESOLUCION EXENTA N° 03452,

TEMUCO, 26 MAR. 2021

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 04923 de fecha 29 de abril de 2020, que aprueba Continuidad Convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.
2. Resolución Exenta N° 12976 de fecha 16 de octubre de 2020, que aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal.
3. Resolución N° 15912 de fecha 29 de diciembre de 2020 que aprueba prorroga Convenios suscritos con Municipalidad de Temuco e Individualizados en vistos N° 1 y N° 2 de la presente resolución.
4. Ordinarios N° 137 y N° 150 de fecha 1ro de febrero de 2021 de la Municipalidad de Temuco, complementados por correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2021, en el cual solicitan aumentar el plazo de ejecución de los convenios ya individualizados.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 anterior, se aprobó Continuidad Convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.
2. Que por resoluciones del visto N° 2 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal.
3. Que conforme lo dispuesto en los Convenios aprobados por resolución en los vistos N° 1 y 2, el Servicio puede autorizar, excepcionalmente y por razones fundadas, que los recursos no ejecutados sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, mediante resolución exenta individualizada en el visto N° 3.
4. Que el Decreto N° 1 de fecha enero de 2021, establece la prorroga hasta el 30 de junio del presente año, del Decreto N° 4 del año 2020 del Ministerio de Salud en el cual se decreta Alerta Sanitaria por el brote de coronavirus (2019-NCOV). Estableciendo facultades y medidas extraordinarias para hacer frente a la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.
5. Que por ordinarios individualizados en el visto N° 4 la Municipalidad de Temuco solicita ampliar el plazo de ejecución de estos convenios hasta el 31 de diciembre del presente año.
6. Que la actual situación sanitaria ha retrasado la ejecución de las actividades asociadas al convenio individualizado en los vistos N° 1 y 2.

186495

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto Exento N° 98/2020 del Ministerio de Salud, que determina la subrogancia de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución Exenta N° 98 de fecha 10.01.2020 que delega atribuciones que indica al interior de la Dirección del SSAS.
- 6.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **AUTORIZASE LA PRORROGA** del plazo de vigencia de los convenios de reforzamiento municipal suscritos por este Servicio de Salud con la Municipalidad de Temuco, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	LINEAS PROGRAMÁTICAS	RES. N°	FECHA RES.	Fecha Prorroga
Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.	Ejecución Proyecto	04923	29-04-2020	30-06-2021
Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal	Ejecución Proyecto - Contexto Bioseguridad	12976	16-10-2020	30-06-2021

2. **DEJESE ESTABLECIDO**, que se autoriza la prórroga del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, sin haber cumplido la ejecución del 50%, considerando la actual emergencia sanitaria.

3. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


(PDF) DRA. SYLVIA ALARCON VILLAGRAN
SUB DIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:
Municipalidad
Dpto. Finanzas. (Digital)
Dpto. APS (Digital)
Dpto. Jurídico. (Digital)
Archivo.

2168364.

DECRETO N° 98

TEMUCO, 03 FEB 2021

VISTOS:

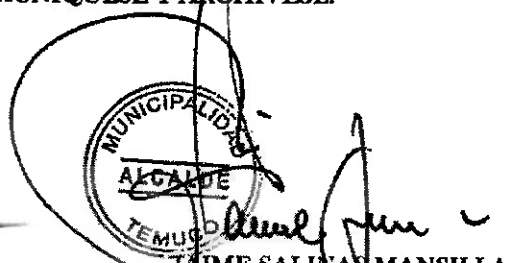
- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- Rcs. Exta. N°04923 del 29-04-2020 que aprueba Convenio Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N°12976 del 16-10-2020 que aprueba Convenio Ejecución Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Res. Exta. N°15912 del 29-12-2020 que aprueba Prorroga Convenios año 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Prorroga Convenios año 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- La presente resolución no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 TEMUCO


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 ALCALDE
 TEMUCO
 JAIME SALINAS MANSILLA
 ALCALDE

 yds.
 DISTRIBUCION:

- El indicado
- OE. de Partes Municipal
- Departamento



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA: 000055
FECHA ENTRADA: 06 ENE 2021
E. DOC. N° Salud
GESTIÓN DE

REF.: APRUEBA PRORROGA CONVENIOS suscritos con Municipalidad de TEMUCO para la ejecución de Programas de Reforzamiento Municipal.

RESOLUCION EXENTA N° 15912,

TEMUCO, 29 DIC. 2020

PCD/POP/GMH

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 04923 de fecha 29 de abril de 2020, que aprueba Continuidad Convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.
2. Resolución Exenta N° 12976 de fecha 16 de octubre de 2020, que aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal.
3. Oficio N° 2193 de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Municipalidad de Temuco, en el cual solicitan prorroga de los respectivos convenios.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 anterior, se aprobó Continuidad Convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.
2. Que por resoluciones del visto N° 2 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal.
3. Que por ordinario del visto N° 3 anterior, la Municipalidad solicita prórroga del plazo de ejecución de los convenios referidos.
4. Que conforme lo dispuesto en los Convenios aprobados por resolución en los vistos N° 1 y 2, el Servicio puede autorizar, excepcionalmente y por razones fundadas, que los recursos no ejecutados sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, mediante resolución exenta.
5. Que el Decreto N° 4 del presente año del Ministerio de Salud decreta Alerta Sanitaria por el brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por los decretos N° 6, 10 y 18 del presente año. Estableciendo facultades y medidas extraordinarias para hacer frente a la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.
6. Que por Decreto N° 646 de fecha 09.12.2020, se prorroga por 90 días, la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe.
7. Que la actual situación sanitaria ha retrasado la ejecución de las actividades asociadas al convenio individualizado en los vistos N° 1 y 2.



PCD/POP/GMH

REF.: APRUEBA PRORROGA CONVENIOS suscritos con Municipalidad de TEMUCO para la ejecución de Programas de Reforzamiento Municipal.

RESOLUCION EXENTA N° 15912,

TEMUCO, 29 DIC. 2020

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 04923 de fecha 29 de abril de 2020, que aprueba Continuidad Convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.
2. Resolución Exenta N° 12976 de fecha 16 de octubre de 2020, que aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal.
3. Oficio N° 2193 de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Municipalidad de Temuco, en el cual solicitan prórroga de los respectivos convenios.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 anterior, se aprobó Continuidad Convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.
2. Que por resoluciones del visto N° 2 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal.
3. Que por ordinario del visto N° 3 anterior, la Municipalidad solicita prórroga del plazo de ejecución de los convenios referidos.
4. Que conforme lo dispuesto en los Convenios aprobados por resolución en los vistos N° 1 y 2, el Servicio puede autorizar, excepcionalmente y por razones fundadas, que los recursos no ejecutados sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, mediante resolución exenta.
5. Que el Decreto N° 4 del presente año del Ministerio de Salud decreta Alerta Sanitaria por el brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por los decretos N° 6, 10 y 18 del presente año. Estableciendo facultades y medidas extraordinarias para hacer frente a la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.
6. Que por Decreto N° 646 de fecha 09.12.2020, se promoga por 90 días, la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe.
7. Que la actual situación sanitaria ha retrasado la ejecución de las actividades asociadas al convenio individualizado en los vistos N° 1 y 2.

167953

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto Exento N° 98/2020 del Ministerio de Salud, que determina la subrogancia de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución Exenta N° 98 de fecha 10.01.2020 que delega atribuciones que indica al interior de la Dirección del SSAS.
- 6.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **AUTORIZASE LA PRORROGA** del plazo de vigencia de los convenios de reforzamiento municipal suscritos por este Servicio de Salud con la Municipalidad de Temuco, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	LÍNEAS PROGRAMÁTICAS	RES. N°	FECHA RES.	Fecha Prorroga
Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.	Ejecución Proyecto	04923	29-04-2020	30-04-2021
Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal	Ejecución Proyecto - Contexto Bioseguridad	12976	16-10-2020	31-03-2021

2. **DEJESE ESTABLECIDO**, que se autoriza la prórroga del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, sin haber cumplido la ejecución del 50%, considerando la actual emergencia sanitaria

3. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


(PDF) DR. PABLO CANTÚ DEDES
SUB DIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCIÓN:
Municipalidad
Dpto. Finanzas. (Digital)
Dpto. APS (Digital)
Dpto. Jurídico. (Digital)
Archivo.



JLNR/POP/INB/GMH/ACM

REF.: Aprueba Continuidad Convenio Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal" suscrito con Municipalidad de TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA N° 04923,

TEMUCO, 29 ABR. 2020

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de Enero de 2020 del Ministerio de Salud que aprueba Programa "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal"
2. Resolución Exenta N°120 de fecha 02 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal" para el presente año 2020.
3. Resolución N° 6947 de fecha 01 de agosto de 2018, que aprueba Convenio Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal suscritos con Municipalidad de TEMUCO. Resol. Exta. N° 7144 de fecha 7 de junio de 2019, que aprueba continuidad del convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito con Municipalidad de TEMUCO.
4. Ley de Presupuesto N° 21.192 que establece el presupuesto del sector público para el año 2020.
5. El Decreto Supremo N° 55 de fecha 24 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. Memo N° 42 de fecha 3 de febrero de 2020, complementado por Memo N° 60 de fecha 20 de febrero del presente año, emitido por el Departamento Jurídico, en el cual establece una minuta de formato para las resoluciones de continuidad de los programas de reforzamiento municipal implementados en los Departamentos de Salud Municipal.
7. Resolución Exenta N°15938 de fecha 31 de diciembre de 2019 que aprueba prorroga de plazo de vigencia del convenio Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal suscritos con Municipalidad de TEMUCO.
8. Ordinario N°2176 de fecha 26 de Noviembre de 2019 y ordinario N°2417 de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitido por la Municipalidad de TEMUCO, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2019, en donde explicita un saldo disponible en este programa.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1, se aprueba Programa "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal", donde se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el programa "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal", para el año 2020.
2. Que por resolución del visto N° 2 que distribuye los recursos para el año 2020 del programa "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal".
3. Que por resolución del visto N°3 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal" durante el año 2018 y por Resol. Exta. N° 7144 de fecha 7 de junio de 2019, se aprueba continuidad del convenio Programa "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal", suscrito con Municipalidad de Temuco. Que, respecto de esta última prórroga, se hace presente que se ajustó al nuevo programa aprobado por Resol. Exta. N° 50 de 2020.-
4. Que, el resuelve octavo de la resolución Exta. N°7144 de fecha 7 de junio de 2019, que aprueba la continuidad del convenio para el año 2019, en el visto N° 3 se indica *"Determinase, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."*
5. Que, de acuerdo a lo informado desde el Nivel Central, para el año 2020 se mantendrá vigente el Programa "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal" aprobado por Resol. Exta. N° 50 de fecha 28.01.2020.-
6. Que, de acuerdo a la resolución exenta N° 15938 de fecha 31 de diciembre de 2019 se aprueba prórroga de plazo de vigencia del convenio Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal suscritos con Municipalidad de TEMUCO, con fecha de prórroga de plazo de vigencia 30 de junio de 2020.
7. Que la Municipalidad a través de Ordinario N°2176 de fecha 26 de Noviembre de 2019 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto Resol. Exta. N° 7144 , de fecha 7 de junio de 2019 que aprueba continuidad para el año 2019, del convenio Programa "Mantenimiento de Infraestructura en

Establecimientos de Atención Primaria Municipal", suscrito con Municipalidad de **TEMUCO**.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución Exenta N° 98 de fecha 10.01.2020 que delega atribuciones que indica al interior de la Dirección del SSAS.
- 6.- Resol N°6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **AUTORIZASE LA PRORROGA** del plazo de vigencia del convenio del Programa de reforzamiento municipal "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal", suscrito originalmente con la Municipalidad de Temuco, y aprobado por Resolución Exenta N°6947 de fecha 01 Agosto 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. **ESTABLÉZCASE** para el año 2020, los siguientes componentes del Programa "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal" aprobado por Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 Enero 2020.-:

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria, que considera los siguientes aspectos:

- Infraestructura e instalaciones de servicios básicos. (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos).
- Equipos que cumplan el objetivo de cierre de brechas.
- Equipamiento que cumplan el objetivo de cierre de brechas.
- Consultoría para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (solo confección de planos de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.

Componente 2: Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

Componente 3: Optimizar la atención en las salas de espera a través de la incorporación de tecnologías como ítem de organización de atención de usuarios.

El municipio se compromete a desarrollar e implementar las actividades consideradas en el detalle del o los proyectos presentados por la Municipalidad y visados por el Servicio de Salud.

La ejecución de este proyecto debe cumplir con todas las normativas legales que le correspondan, tanto en el ámbito de urbanismo y construcción como en el ámbito sanitario, en especial en lo relacionado al cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria. Además de acreditar la autorización sanitaria, si el proyecto así lo amerita o requiere.

El Municipio utilizará los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en la Tabla N°1:

Tabla N°1

PROGRAMA "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal"			
ESTRATEGIA	PRODUCTO ESPERADO	META DE PRODUCTO	TOTAL \$ CONVENIO
Desarrollo de proyectos	Diminución de brechas de recursos físicos en el proceso de autorización o demostración Sanitaria.	Proyecto 100% ejecutado	\$ 6.000.000
Mejora salas de espera y baños públicos	Mejorar la confortabilidad de tiempo de espera de Centro de Salud Familiar Amanecer	Proyecto 100% ejecutado	\$ 15.000.000
	Mejorar la confortabilidad de tiempo de espera de Centro de Salud Familiar Santa Rosa	Proyecto 100% ejecutado	\$ 15.000.000
Optimizar tiempos	Incorporación de tecnologías en las salas de espera en el Centro de Salud Familiar Amanecer	Proyecto 100% ejecutado	\$ 3.000.000
TOTAL PROGRAMA			\$ 39.000.000

El proyecto deberá ser presentado de acuerdo a los términos de referencia establecidos y presentado el o los proyectos antes del 30 de abril del presente año.

3. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

4. DISPONGASE, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos de 2008 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas

en la forma pactada el 01 de enero de 2020, no obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

5. **ESTABLEZCASE**, que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las revisiones aleatorias a efectuar a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

6. **ASIGNESE**, al Municipio el monto total de \$39.000.000.- desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla N°2

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
Implementación de proyectos para disminución de brechas, mejorar salas de espera y baños e incorporación de tecnologías en las salas de espera.	Proyectos ejecutados(con acta de recepción) o con proyección de término en el corto plazo	(N° de proyectos de la comuna que registran avances / N° Total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos) *100	100%	100%

7. **TRANSFERASE**, los recursos asignados a la Municipalidad en dos cuotas, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de Agosto del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas y en los términos que se señala en el programa, la tabla de descuento pasa a expresarse en el siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
60%	0%
Entre 50 y 59,99%	50%
Entre 40 y 49,99%	75%

Menos del 40 %	100%
----------------	------

8. **ESTABLEZCASE**, que el servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

9. **DETERMINESE**, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento. En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Resolución N° 3.-

10. **DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO** que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Visto 3 aprobado por Resol. Exta. N°6947 de fecha 01 de agosto de 2018 y Programa "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal aprobado por Resolución exenta N° 50 de fecha 28 de Enero de 2020, prevaleciendo este último para todos los efectos

11. **AUTORÍCESE**, la ejecución del saldo no ejecutado de convenio suscrito durante el año 2019, informado por la Municipalidad en Ordinario de Visto N° B, para dar continuidad a las actividades sanitarias asociadas al convenio y existiendo saldo disponible de \$ 15.000.000.-.

12. **IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

13. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


(PDF) DR. JOSE LUIS NOVOA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:
Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. APS
Dpto. Jurídico. (Copia Digital)
Dpto. Finanzas. (Copia Digital)
Dpto. Integración de la Red (Copia Digital)
Of. Partes.



SPAV/POP/GMH/CLS

REF.: Aprueba Convenio ejecución Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal. Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 12976,

TEMUCO,

16 OCT. 2020

VISTOS; estos antecedentes:

1. Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre del 2014 y modificado por Resolución Exenta N° 1022 de 2019.
2. Resolución Exenta N° 591 de fecha 07 de Octubre del 2020, del Ministerio de Salud que distribuye recurso al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para el presente año.
3. Ley de presupuesto N° 21.192 que establece el presupuesto del sector público para el año 2020.-
4. El Decreto Supremos N° 55 de fecha 24.12.2019 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
5. Convenio de fecha 07.10.2020 suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre del 2014 y modificado por Resolución Exenta N° 1022 de 2019.-
2. Por Resolución Exenta N° 591 de fecha 07.10.2020, del Ministerio de Salud, se distribuye recursos al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para el presente año.
3. Convenio de fecha 07.10.2020, suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

1. DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicio de Salud.
2. D.S N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
3. Resol. N° 98 de fecha 10.01.2020 que delega atribuciones.
4. D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.
5. Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
6. Resolución N° 6, 7 y 8 de la Contraloría Gral. de la Republica; dicto la siguiente:

153431

RESOLUCION

1. **APRUEBASE CONVENIO** de fecha 07 de octubre de 2020, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta Resolución, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 07 de Octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (S) **DRA. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde (S) **D. RAMON NAVARRETE MORA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 55 de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014 y modificado por Resolución Exenta N° 1022 de 2019, siendo su propósito, contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 591 de fecha 07 de Octubre del 2020, destinados a financiar Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención, del Programa de Apoyo a la Gestión Local, a objeto del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de Atención Primaria.

CUARTA: Para la consecución del objetivo señalado en cláusula precedente, la Municipalidad acorde al Plan de Desconfinamiento "Paso a Paso", se compromete a implementar las medidas tendientes a reforzar y habilitar los espacios físicos comunes (comedores, vestidores y baños) que permitan a los funcionarios desempeñar sus funciones en un entorno laboral seguro, frente a la actual alerta sanitaria por COVID-19, mediante la presentación de "Proyecto de Mejoramiento de la Seguridad de las Condiciones Laborales para los Funcionarios", visado por el prevencionista de

riesgos y/o encargada de calidad del DSM o establecimiento, el cual debe contemplar al menos los siguientes ítem:

1.- Mejoramiento de infraestructura de comedores, baños y vestidores:

- Infraestructura: modulares arrendados hasta por cuatro meses, reparaciones menores, instalación de barreras físicas (láminas de acetato) y/o instalación de lavamanos.

2.- Mejoramiento de la implementación comedores, baños y vestidores:

- Adquisición de equipamiento: marcadores de separación, sillas, mesas, microondas, hervidores, dispensadores de jabón y alcohol gel, dispensadores de toallas, otros)

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma única y total de **\$22.525.240**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Indicador	Medio de Verificación
Habilitar y/o mejorar infraestructura y equipamiento en espacios comunes (comedores, vestidores y baños), para que los funcionarios desempeñen sus funciones en un entorno laboral seguro.	Gastos ejecutados y rendidos asociados a Producto Esperado/ Presupuesto Asignado a producto esperado Proyecto de Mejoramiento de la Seguridad de las Condiciones Laborales para los funcionarios (Dicotómico SI – NO)	Rendiciones ingresadas en el Sistema de Monitoreo de Convenios sin observaciones. Acto administrativo; oficio del Sr. Alcalde que: 1.- Certifique y envíe Proyecto elaborado de manera participativa con los funcionarios y los gremios (fecha entrega: 10 días corridos, posterior a la tramitación del convenio) 2.- Certifique la implementación del proyecto, el cual debe incorporar respaldo fotográfico con las mejoras implementadas (plazo máximo de envío 31.12.2020)
TOTAL		\$22.525.240

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total del convenio y la segunda que equivale al 30% restante, sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas, una vez presentado el Plan de Trabajo y existiendo la disponibilidad financiera de los recursos requeridos.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en punto IX del Programa, el cual se entiende incorporado al presente convenio.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio permiten mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

OCTAVA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

NOVENA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior este convenio podrá prorrogarse hasta el 31 de marzo del 2021, previa solicitud del Sr. Alcalde. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado, al 31 de diciembre del 2020, la cual no debe ser inferior al 50% del monto total del convenio.

DECIMA CUARTA: La personería de Sr. Ramon Navarrete Mora para actuar en representación del Municipio de Temuco, según Decreto N° 104 de fecha de 30 Septiembre de 2020. Por su parte, la personería de Dra. Sylvia Alarcón Villagran, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resol N° 98 de 2020, del Servicio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPUTESE**, el gasto que irroga el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2020, según la naturaleza del gasto.

3. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Depto. Atención Primaria del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



(PDF) DRA. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:
Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. APS (Copia Digital)
Dpto. Jurídico. (Copia Digital)
Dpto. Finanzas. (Copia Digital)
Subdirección Médica (Copia Digital)
Of. Partes.



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

SPAV/RGP/GMH/CLS

En Temuco, a 07 de Octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (S) **DRA. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde (S) **D. RAMON NAVARRETE MORA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 55 de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014 y modificado por Resolución Exenta N° 1022 de 2019, siendo su propósito, contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 591 de fecha 07 de Octubre del 2020, destinados a financiar Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención, del Programa de Apoyo a la Gestión Local, a objeto del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de Atención Primaria.

CUARTA: Para la consecución del objetivo señalado en cláusula precedente, la Municipalidad acorde al Plan de Desconfinamiento "Paso a Paso", se compromete a implementar las medidas tendientes a reforzar y habilitar los espacios físicos comunes (comedores, vestidores y baños) que permitan a los funcionarios desempeñar sus funciones en un entorno laboral seguro, frente a la actual alerta sanitaria por COVID-19, mediante la presentación de "Proyecto de Mejoramiento de



la Seguridad de las Condiciones Laborales para los Funcionarios", visado por el prevencionista de riesgos y/o encargada de calidad del DSM o establecimiento, el cual debe contemplar al menos los siguientes ítem:

1.- Mejoramiento de infraestructura de comedores, baños y vestidores:

- **Infraestructura:** modulares arrendados hasta por cuatro meses, reparaciones menores, instalación de barreras físicas (láminas de acetato) y/o instalación de lavamanos.

2.- Mejoramiento de la implementación comedores, baños y vestidores:

- **Adquisición de equipamiento:** marcadores de separación, sillas, mesas, microondas, hervidores, dispensadores de Jabón y alcohol gel, dispensadores de toallas, otros)

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma única y total de **\$22.525.240**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Indicador	Medio de Verificación
Habilitar y/o mejorar infraestructura y equipamiento en espacios comunes (comedores, vestidores y baños), para que los funcionarios desempeñen sus funciones en un entorno laboral seguro.	Gastos ejecutados y rendidos asociados a Producto Esperado/ Presupuesto Asignado a producto esperado Proyecto de Mejoramiento de la Seguridad de las Condiciones Laborales para los funcionarios (Dicotómico SI – NO)	Rendiciones Ingresadas en el Sistema de Monitoreo de Convenios sin observaciones. Acto administrativo; oficio del Sr. Alcalde que: 1.- Certifique y envíe Proyecto elaborado de manera participativa con los funcionarios y los gremios (fecha entrega: 10 días corridos, posterior a la tramitación del convenio) 2.- Certifique la implementación del proyecto, el cual debe incorporar respaldo fotográfico con las mejoras implementadas (plazo máximo de envío 31.12.2020)
TOTAL		\$22.525.240



Handwritten signature and initials.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total del convenio y la segunda que equivale al 30% restante, sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas, una vez presentado el Plan de Trabajo y existiendo la disponibilidad financiera de los recursos requeridos.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en punto IX del Programa, el cual se entiende incorporado al presente convenio.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio permiten mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

OCTAVA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

NOVENA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.



Director
División de Atención Primaria y Red Asistencial

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior este convenio podrá prorrogarse hasta el 31 de marzo del 2021, previa solicitud del Sr. Alcalde. Dicha prórroga se formalizara mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado, al 31 de diciembre del 2020, la cual no debe ser inferior al 50% del monto total del convenio.

DECIMA CUARTA: La personería de Sr. RAMON NAVARRETE MORA para actuar en representación del Municipio de Temuco, según Decreto N° 104 de fecha de 30 Septiembre de 2020. Por su parte, la personería de Dra. Sylvia Alarcón Villagran, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resol N° 98 de 2020, del Servicio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.


D. RAMON NAVARRETE MORA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



(PDE) DRA. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



||

